



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 20

JUZGADO COMERCIAL 20 - SECRETARIA N° 39
219/2015 - MR. CUSTOMER S.R.L. s/QUIEBRA

Buenos Aires, julio de 2023.MK

1) Tiénese por acreditada la traba de la inhibición general de bienes sine die por ante el RPI de la Provincia de Buenos Aires.

2) Solicitó la sindicatura el archivo de estas actuaciones.

Desde ya adelanto mi posición contraria a lo solicitado a poco que se advierta que en esta causa se decretó la clausura de las actuaciones por falta de activo con fecha 1.03.2023 a fs.370, con lo cual, frente a la falta de otra previsión, entiendo razonable hacer jugar el plazo genérico del art. 4023 del Código Civil y art. 846 del Código de Comercio, con su adecuación hoy, a lo dispuesto por los arts. 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En tal inteligencia, estas actuaciones deberán permanecer en letra.

Lo que así resuelvo.

Notifíquese por Secretaría al síndico.

Eduardo E. Malde. Juez

